

INFORME DE COMISARIO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

De acuerdo a la designación de Comisario, que me delegará la Junta General de Accionistas, informo que he cumplido con las disposiciones de la Ley de Compañías, en especial la parte pertinente del Artículo 321 y enmarcando en la Resolución S.I.C. # 92.1.4.3.0014, publicada en el Registro Oficial #44 de Octubre 13 de 1992; respecto a nuestra opinión de la Administración y de los Estados Financieros de CAPICONSA S.A., al 31 de Diciembre del 2003, debo manifestar lo siguiente:

Luego de efectuarse las pruebas correspondientes entre los libros contables y los Estados Financieros, (Balance General y Estados de Perdidas y Ganancias), al 31 de Diciembre del 2003, reflejan razonablemente la situación financiera de la Compañía, los mismos que han sido preparados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptadas y a las disposiciones para entidades controladas por la Superintendencia de Compañías.

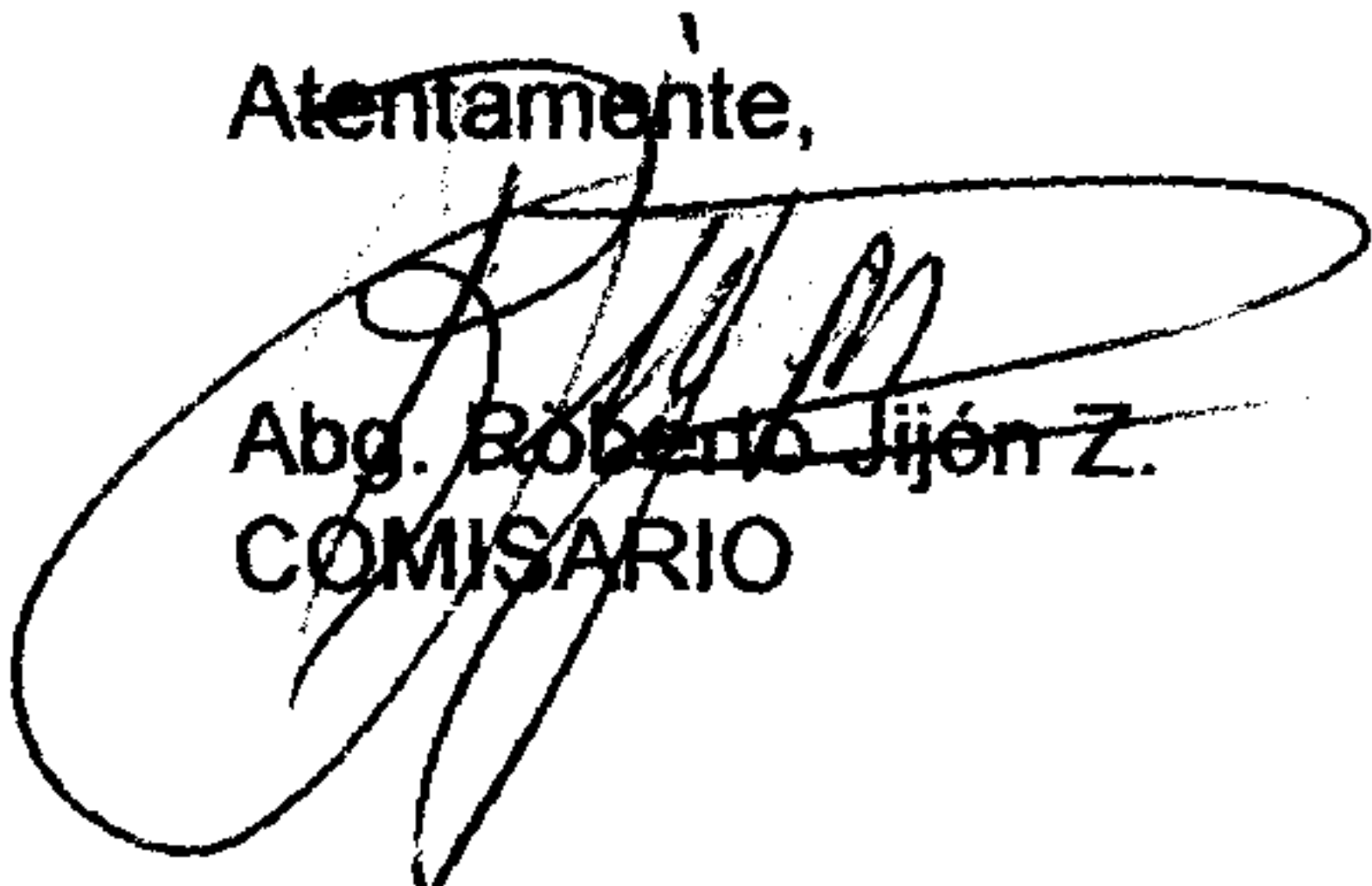
El control interno de la compañía durante el año 2003, considero que ha sido satisfactorio en función de sus necesidades bajo una estructura apropiada.

La Administración de la empresa ha sido manejada de acuerdo a los estatutos y a las resoluciones del Directorio: El libro de Actas de la Junta General y el de Acciones, se encuentran conforme a las disposiciones de la Ley y reglamento que exige la Superintendencia de compañías. La custodia de la Correspondencia, de los libros contable, bienes y valores de responsabilidad ante terceros se conservan de acuerdo a normas de control interno y de las disposiciones legales.

Debo dejar constancia del apoyo recibido de los Administradores de la Compañía para la ejecución de mis funciones:

De acuerdo a lo anteriormente anotado, puedo concluir diciendo que el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias al 31 de Diciembre del 2003, presentan la realidad financiera producto de la gestión operacional y administrativa de la Compañía.

Atentamente,


Abg. Roberto Jijón Z.
COMISARIO

